



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

*Fundado en 1867*

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

**TOMO CLXXXIX**

Morelia, Mich., Martes 25 de Noviembre de 2025

**NÚM. 54**

### Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

### Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

### Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA QUE A TRAVÉS DE SU TITULAR Y EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUEDA CONVENIR CON LOS DERECHOHABIENTES Y FORMALIZAR LA ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL DE LOS LOTES O FRACCIONES RESULTANTES EN LOS PREDIOS QUE PERTENECIERON AL EXTINTO INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA CONOCIDO POR SUS SIGLAS COMO «IMUVI», DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, AHORA DE PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EN DONDE SE DESARROLLÓ EL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO OFICIALMENTE «EL TERRERO».**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA QUE A TRAVÉS DE SU TITULAR Y EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUEDA CONVENIR CON LOS DERECHOHABIENTES Y FORMALIZAR LA ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL DE LOS LOTES O FRACCIONES RESULTANTES EN LOS PREDIOS QUE PERTENECIERON AL EXTINTO INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA CONOCIDO POR SUS SIGLAS COMO «IMUVI», DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, AHORA DE PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EN DONDE SE DESARROLLÓ EL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO OFICIALMENTE «EL TERRERO».** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre del 2025. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 29 veintinueve de octubre del 2025.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.**

Los suscritos CC. Alfonso Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica y Regidor, respectivamente, todos ellos integrantes de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; los C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez, Fausto Vallejo Mora, en cuanto a Síndica Municipal y Regidores, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; Huber Hugo Servín Chávez, Mariana Estefany Orozco Hernández y Alejandro González Martínez, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115, fracciones I, II, V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 121, 123 fracción IX, y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 2º, 4º, 6º fracción IV, 7º, 11 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2, 14, 17, 40 inciso a) fracciones VII y VIII, XV, b) fracción XII, 48, 49, 50 fracciones I, II y X, 51, 52, fracciones I, V, VII y VIII, 58, 64 fracción XV, 67, 68 fracciones I, II, IV, V, 157 segundo párrafo y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, 18 sexies fracción II, 18 nonies fracciones I, II y III, 18 undiecis, 18 duodecies, 26, 27, 28, 31 inciso A, fracciones VI y VIII, 32 fracciones I, II y X, 34 fracción XVII, 37 fracciones IV, V y XVIII, 41 fracciones I, II, V, VIII y 115 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 19 fracción XVII, 35 fracción IV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 5 fracción V, 35, 36, 37, 38, 75 y 78 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, el siguiente, **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA QUE A TRAVÉS DE SU TITULAR Y EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUEDA CONVENIR CON LOS DERECHOHABIENTES Y FORMALIZAR LA ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL DE LOS LOTES O FRACCIONES RESULTANTES EN LOS PREDIOS QUE PERTENECIERON AL EXTINTO INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA CONOCIDO POR SUS SIGLAS COMO «IMUVI», DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, AHORA DE PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EN DONDE SE DESARROLLÓ EL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO OFICIALMENTE «EL TERRERO», mismo que deriva de los siguientes:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** Por Acuerdo de Cabildo se creó el Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, (**IMUVI**) como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objeto, la promoción y realización de programas de vivienda para que las familias de bajos recursos puedan adquirir, mejorar o construir su vivienda; operar y establecer políticas públicas de inversión en materia de vivienda, operar y establecer sistemas de financiamiento para la adquisición de vivienda de interés social, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 07 de septiembre del año 2006.

**SEGUNDO.** Asimismo, el H. Ayuntamiento de Morelia aprobó el Acuerdo mediante el cual se instruye la Supresión del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán» (**IMUVI**), señalando que la Liquidación del Instituto estará a cargo del titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, por su carácter de dependencia de Gabinete Municipal, encargada de coordinar el sector de la vivienda Municipal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 21 de julio del año 2016.

**TERCERO.** Mediante acuerdo publicado el día martes 26 de diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán declaró la supresión y extinción definitiva del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán.

**CUARTO.** El extinto Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán adquirió la Fracción 2 del predio rural denominado «**EL TERRERO**», ubicado en la Tenencia de Capula, Municipio de Morelia, Michoacán, con una extensión superficial de Tres hectáreas, según consta en la Escritura Pública número trece mil ochocientos treinta y ocho, volumen CDLVI de fecha doce de julio del año dos mil doce, inscrita bajo el número 0010 del tomo 11063 del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Armando Magaña Martínez, Notario Público número ciento dos en el Estado de Michoacán de Ocampo; en el predio referido se desarrolló el conjunto habitacional tipo popular denominado oficialmente «**EL TERRERO**», conformado por 141 ciento cuarenta y un lotes.

**QUINTO.** Mediante escritura Pública número treinta y siete mil setecientos diecisiete, Volumen dos mil doscientos noventa y nueve, de fecha 26 de junio del año 2017, pasada ante la fe del Lic. Leonardo Pedraza Hinojosa, Notario Público número ochenta y seis en el Estado de Michoacán de Ocampo, fue celebrado el contrato de Donación irrevocable, simple, pura y a título gratuito entre el Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán y el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, respecto a la Fracción 2 del predio rústico denominado «**EL TERRERO**», ubicado en la Tenencia de Capula, Municipio de Morelia, Michoacán, con una extensión superficial de tres hectáreas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio bajo el Registro número 00000031 del tomo 00013987 del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.

**SEXTO.** Que el predio referido en el párrafo que antecede, formó parte del objeto del Programa Vivienda Digna 2014 a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano del Gobierno Federal, cuya Instancia Ejecutora fue el Instituto de Vivienda de Morelia, Michoacán; en ese contexto el Organismo Público en mención, celebró contratos individuales de compraventa a plazos respecto a los lotes con servicios que conforman el desarrollo habitacional denominado extraoficialmente «**EL TERRERO**».

**SEPTIMO.** No obstante la existencia de los contratos individuales relativos a los lotes resultantes en el desarrollo referido, Los beneficiarios no cubrieron en su totalidad el precio establecido, y los servicios de urbanización fueron introducidos de manera parcial, con la participación de los propios beneficiarios del Programa Vivienda Digna 2014 a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Federal, situación que requiere la modificación de los contratos celebrados, para adecuarlos al contexto actual y escriturar de manera individual a las personas que cumplan con las obligaciones contractuales, así como enajenar a título oneroso aquellos predios en los que no se celebró contrato con el extinto Instituto de Vivienda de Morelia (IMUVI).

**OCTAVO.** Mediante acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento de Morelia publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el día 9 de agosto del 2021., se aprobó la desincorporación de los predios propiedad del municipio donde se desarrollaron los conjuntos habitacionales, «**EL TERRERO**»; PABLO GONZÁLEZ CASANOVA (exceptuando todas las viviendas ubicadas en la colindancia norte de las manzanas «D» y «E», debido a su vulnerabilidad al fenómeno de flujo); PEÑA BLANCA; y VILLA MAGNA; TODAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MORELIA, autorizando asimismo la escrituración de los lotes resultantes en favor de los adquirentes de vivienda y causahabientes del Municipio, para que estos acudan directamente con el Fedatario Público de su elección, en la inteligencia que los gastos derivados de dicha escrituración del predio correrán por su cuenta; o con la coadyuvancia del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), en términos del convenio o convenios ya celebrados o que para el efecto de la presente desincorporación se suscriban.

**NOVENO.** Mediante acuerdo dictado el día 8 de noviembre del 2022 por el H. Ayuntamiento de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el día 8 de diciembre del 2022, se aprobó la modificación y/o reforma al **acuerdo tercero**, así como, al **artículo tercero transitorio** del «dictamen con proyecto de acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, aprobó la desincorporación de los predios propiedad del municipio donde se desarrollaron los conjuntos habitacionales, «**EL TERRERO**»; PABLO GONZÁLEZ CASANOVA (exceptuando todas las viviendas ubicadas en la colindancia norte de las manzanas «D» y «E», debido a su vulnerabilidad al fenómeno de flujo); PEÑA BLANCA; Y VILLA MAGNA; todas pertenecientes al municipio de Morelia», aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 30 de junio de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 9 de agosto de 2021. Quedando en los términos siguientes:

#### «ACUERDO

**TERCERO.** Se instruye al titular de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad**, para que se constituya ante el **Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)**, y en auxilio de las labores que institucionalmente en materia de vivienda le corresponden al H. Ayuntamiento de Morelia, continúe y culmine la integración de los expedientes técnicos necesarios para la regularización de los predios propiedad del Municipio de Morelia correspondientes a los lotes, pies de casa o viviendas de interés social promovidos, construidos o desarrollados por el H. Ayuntamiento de Morelia, en favor de los derechohabientes de las mismas y conforme a los planos y padrones de beneficiarios que al efecto obren en la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad**; y asimismo, para que en su oportunidad extienda las escrituras correspondientes, bajo los auspicios de los programas de escrituración social que el propio **Instituto Nacional del Suelo Sustentable** regula; asimismo se le instruye para que de conformidad con sus atribuciones realice las acciones suficientes y pertinentes para que se expidan las escrituras correspondientes en favor de los causahabientes que acudan directamente con el Fedatario Público de su elección.

#### TRANSITORIO

**TERCERO.** Se instruye a la en la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad**, para que integre los expedientes técnicos unitarios de lotehabientes y causahabientes que hayan cumplido con su obligación de pago respecto de los inmuebles que habitan, formulando al efecto los padrones necesarios, para, en ejercicio de las acciones conjuntamente pactadas con el **INSUS**, proporcione a dicho Instituto la información necesaria que le permita disponer la inclusión de los beneficiarios en los programas de subsidio, regularización, escrituración e **Inscripción Registral**, bajo esquemas de escrituración Social Gratuita o de costo mínimo, según proceda; y asimismo, para que en su oportunidad otorgue las escrituras correspondientes, bajo los auspicios de los programas

*de escrituración social que el propio Instituto Nacional del Suelo Sustentable regula; asimismo se le instruye para que de conformidad con sus atribuciones realice las acciones suficientes y pertinentes para que se extiendan las escrituras correspondientes en favor de los causahabientes que acudan directamente con el Fedatario Público de su elección».*

**DÉCIMO.** Mediante oficio número D.C. 031/2025 de fecha 07 de febrero del año 2025, expedido por el Jefe de Departamento de Catastro Municipal, fue emitido el valor unitario actual por metro cuadrado de terreno de \$729.00 (setecientos veintinueve pesos 00/100 m.n.).

**DÉCIMO PRIMERO.** Mediante oficio número D.C. 034/2025 de fecha 18 de febrero del año 2025, expedido por el Jefe de Departamento de Catastro Municipal, fue emitido el valor unitario por metro cuadrado de terreno de \$410.00 (cuatrocientos diez pesos 00/100 m.n.), que prevaleció en el año 2012, año en que se inició la celebración de los contratos individuales con los beneficiarios originarios.

En razón de lo anterior, los integrantes de las comisiones conjuntas de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Cabildo, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo que ahora nos ocupa, mismo que encuentra debido sustento legal en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, están investidos de personalidad jurídica y tienen facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley.

**SEGUNDO.** Que, de conformidad con la fracción II del artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los bienes de dominio privado municipal, son enunciativamente: II. Los que resulten de la liquidación o extinción de organismo o entidades municipales, siendo el caso concreto los inmuebles relativos al conjunto habitacional tipo popular denominado oficialmente «EL TERRERO», ubicado en la Tenencia de Capula, del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Que, el Ayuntamiento de Morelia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, podrá autorizar la enajenación directa en forma onerosa de inmuebles fuera de subasta, cuando se trata de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda o para otro objeto de beneficio colectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley citada en supra líneas, máxime que en el caso que nos ocupa, existieron previamente contratos suscritos entre el beneficiario y el entonces Instituto Municipal de la Vivienda (IMUVI).

**CUARTO.** Que, el noveno párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone: «Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada, la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo».

**QUINTO.** Que es atribución del Municipio de Morelia, la de vigilar el uso adecuado del suelo municipal de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo, así como decretar los usos destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 inciso a) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 14, 17, 35, 37 párrafo cuarto, 40, 48, 49, 68 fracciones I, II, IV y V y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XIV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 5 fracción V, 22 fracción VII, 35, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, el Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEXTO.** Conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 18 sexies fracción II, 18 nonies fracciones I, II y III, 18 undiecis, 18 duodecies, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracciones I, IV, XV, D) fracción VI, 32 fracciones I, II y VIII, 41 fracciones I, II, V, VIII, 115 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, queda surtida la legal competencia para que tenga conocimiento y se someta a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

**SÉPTIMO.** De conformidad con los artículos 17 fracción I, 64 fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y último párrafo del artículo 26 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal, es el representante legal del Ayuntamiento, a quien de manera originaria, entre otras, le corresponde de manera originaria, la facultad de suscribir contratos o convenios, pudiendo delegar dicha facultad en los servidores públicos que considere, por lo que en la especie, el Presidente Municipal ha delegado en los titulares de las secretarías de la Administración Pública, entre otras, la facultad de suscribir convenios y contratos por medio de acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 5 de septiembre de 2024, y su fe de erratas el día 16 de septiembre de 2024, por lo que a la fecha, las escrituras que se deban firmar entre el Ayuntamiento y los beneficiarios objeto del presente documento, pueden ser firmadas por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, ya que dichas escrituras, son contratos.

Que, en razón de lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, luego de haber realizado el análisis correspondiente, hemos determinado aprobar el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes.

#### P U N T O S R E S O L U T I V O S

**PRIMERO.** Queda surtida la legal competencia de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracciones I, II y X, 51, 52 y 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I, II y X del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 2do. Fracciones VI, VII y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

**SEGUNDO.** La legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracciones VII, VIII, X, 144 y 147, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Por tratarse de un bien inmueble cuya propiedad perteneció a un organismo público descentralizado de la administración municipal denominado Instituto Municipal de Vivienda (**IMUVI**), que tras su liquidación pasó a formar parte del domino privado del municipio, en el cual se llevó a cabo un desarrollo habitacional.

**CUARTO.** Se aprueba el presente Dictamen instruyendo a la Dependencia Ejecutora a que cumpla con la normativa aplicable al caso, vigilando y salvaguardando la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

**QUINTO.** Derivado de los antecedentes expuestos, el fundamento legal invocado, y los razonamientos expuestos en los considerandos del presente, las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia tenemos a bien emitir el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo en los términos siguientes:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, **pueda convenir** con los beneficiarios, causahabientes o cesionarios respecto a los contratos celebrados con anterioridad y en su caso firmar los convenios y/o contratos respectivos, en uso de sus facultades delegadas por virtud del acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 5 de septiembre de 2024, y su fe de erratas el día 16 de septiembre de 2024, relativos al conjunto habitacional tipo popular denominado oficialmente **«EL TERRERO»**, ubicado en el inmueble identificado como fracción 2 dos del predio rústico denominado **«EL TERRERO»** ubicado en la Tenencia de Capula, Municipio de Morelia, con una extensión superficial de Tres hectáreas, amparado por la Escritura Pública número treinta y siete mil setecientos diecisiete, Volumen dos mil doscientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Lic. Leonardo Pedraza Hinojosa, Notario Público número ochenta y seis en el Estado de Michoacán de Ocampo, el día 26 veintiséis de junio del año 2017 dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio bajo el Registro número 00000031 del tomo 00013987 del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que a través de su titular y en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, formalice el convenio respecto a los contratos individuales firmados con los adquirentes originales o sus legítimos sucesores para el caso de fallecimiento que no hayan celebrado cesión de derechos a favor de terceros, a un precio por metro cuadrado de terreno de **\$410.00 (cuatrocientos diez pesos 00/100 m.n.)**.

**TERCERO.** Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que a través de su Titular y en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo pueda convenir el reconocimiento de los causahabientes o cesionarios, que acrediten haber adquirido un inmueble en el desarrollo habitacional **«EL TERRERO»**, mediante contrato celebrado con el legítimo titular de derechos, a un precio por metro cuadrado de terreno de **\$729.00 (Setecientos veintinueve pesos 00/100 m.n.)**.

**CUARTO.** Se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, extienda las órdenes de escrituración, firme escrituras en uso de sus facultades delegadas por virtud del acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 5 de septiembre de 2024, y su fe de erratas el día 16 de septiembre de 2024, convenga

con la Federación, el Estado, Fedatarios públicos u organismos públicos descentralizados, a fin de que los interesados o beneficiarios del conjunto habitacional tipo popular denominado oficialmente «**EL TERRERO**», obtengan sus escrituras de propiedad al menor costo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal a efecto de que genere la orden de entero para el pago del precio por cada uno de los lotes o fracciones resultantes.

**SEXTO.** Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que los ingresos percibidos por cada uno de los pagos realizados por los beneficiarios, sean ingresados al «Fondo de Ahorro para la Compra de Reserva Territorial en el Municipio de Morelia».

**SÉPTIMO.** Se instruye y faculta a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para suscribir los contratos y/o convenios respectivos, mismos que no podrán exceder del periodo constitucional de la presente Administración.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación del Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia, en Pleno.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, gírese la comunicación correspondiente al C. Presidente Municipal, para que, en ejercicio de sus atribuciones, tenga a bien ordenar la promulgación y publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Notifíquese al Tesorero Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, a la Dirección de Patrimonio Municipal dependiente de la Sindicatura Municipal, y a las áreas involucradas, para su conocimiento y observancia del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo y Movilidad, para que por su conducto se le haga de conocimiento a los beneficiarios y/o causahabientes, a efecto de que conozcan el presente Acuerdo y puedan continuar con el trámite correspondiente, para su regularización.

Dado en las instalaciones del Centro Administrativo de Morelia, Michoacán a 14 de octubre de 2025.

**ATENTAMENTE:** COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. SUSAN MELISSA VASQUEZ PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y GILBERTO MORELOS FAVELA, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. ALEJANDRO GONZALES MARTÍNEZ Y REGIDOR INTEGRANTE; FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS COORDINADOR DE LA COMISIÓN: C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ; REGIDOR INTEGRANTE: C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ Y REGIDOR INTEGRANTE: C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
(Firmado)